

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "COCHAPAMBA SUR"

FUNDADA El 31 de MARZO DE 1997



CAMPEONATO 2026- 2027
29 AÑOS POR EL DEPORTE EN
NUESTRO BARRIO

MENSAJE A LA COMUNIDAD DEPORTIVA DE
NUESTRO BARRIO

El agradecimiento a cada uno de los miembros de nuestra querida Liga "Cochapamba Sur", Estamos orgullosos de representarles y apoyar en la gestión de todo lo concerniente al desarrollo del nuevo campeonato 2026-2027 y la administración de la Liga Deportiva Barrial "Cochapamba Sur".

Asumimos con responsabilidad el garantizar el fomento de las actividades deportivas y recreacionales, con el objetivo de aportar en la formación integral de los niños, jóvenes y adultos que son parte de nuestra comunidad.

Invitamos a disfrutar con entusiasmo cada uno de los encuentros programados y de igual manera con la responsabilidad que implica participar en un campeonato, les deseamos lo mejor y que el esfuerzo y trabajo en equipo sean los verdaderos ganadores.

Con el fin de garantizar una adecuada competencia, es necesario que todos nos comprometamos a respetar y hacer respetar las normas que en este Reglamento se detallan.

“Cuando la gente tiene éxito, es por el trabajo duro. La suerte no tiene nada que ver con el éxito.”
Diego Maradona

Ing. Guido Soria

PRESIDENTE DE LIGA “COCHAPAMBA SUR”

COMISIÓN TÉCNICA

1. Amistad Bulls
2. Argentina
3. Atlante
4. Atlético Boca Jr
5. Atlético Bonice
6. Atlético Quito
7. Broncos
8. El Clan
9. Flamengo
10. Garbages
11. Independiente
12. Inter Galaxy 7
13. Juventud Star 300
14. La Familia
15. Liverpool
16. Loja
17. Milan
18. Milenium
19. Naranja Mecánica
20. Naubro
21. N.g.t.
22. Parma
23. Real Madrid
24. Santo Domingo Sporting Club
25. The Family Soccer
26. U.f.c
27. Victoria

ART. 26.– Los Equipos inscritos deberán participar obligatoriamente en la minga antes de la Inauguración, con tres delegados por equipo, de no hacerlo serán multados con USD.15,00 por cada delegado.

ART. 27.– Todos los casos estipulados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Disciplina y/o la comisión Técnica exclusivamente te con sujeción a los Reglamentos de Federación de Ligas y reglamentos Nacionales.

Estos reglamentos fueron aprobados entre los martes 18, 24 de febrero, 3 y 10 de marzo del 2026 con la presencia de los principales dirigentes de los equipos que participan en el Campeonato 2025-2026 y bajo la dirección de los Directivos de la Liga Deportiva “Cochapamba Sur”.

Ing. Guido Soria
PRESIDENTE

Sra. Lourdes Llumiquinga
SECRETARIA

Quito, 10 de marzo del 2026

REGLAMENTO PARA EL CAMPEONATO DE MICRO FÚTBOL LIGA DEPORTIVA "COCHAPAMBA SUR"

CAPITULO PRIMERO ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDADES

ART. 1.- La Liga Deportiva "Cochapamba Sur", es una entidad creada el 31 de marzo de 1.997. La sede de la Liga es en la Casa Barrial. Es obligación de todos los clubes miembros del organismo, cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Liga Deportiva "Cochapamba Sur", integrados por equipos jurídicos debidamente constituidos.

ART. 2.- Las actividades deportivas y recreacionales que realiza la Liga Cochapamba Sur, están encaminadas a fomentar la disciplina, educación, y cultura en la niñez, juventud y personas adultas; su fin es proporcionar un acercamiento fraterno entre deportistas y proyectar la formación de ciudadanos útiles para la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN

ART. 3.- Esta actividad deportiva será controlado y coordinado por el Directorio, el mismo que ejecutará el Reglamento aprobado por la comisión organizadora.

Para el presente campeonato se nombrará las siguientes comisiones:

1. COMISIÓN ECONÓMICA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
2. COMISIONES DEPORTIVAS
3. COMISIÓN DE PRENSA COMUNICACIÓN SOCIAL
4. COMISIÓN TÉCNICA
5. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN
6. COMISIÓN DE DISCIPLINA
7. COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y;
8. JURIDICA.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSCRIPCIONES

CAPITULO V

INFRACCION DE LOS CLUBES

ART. 4- Los equipos que solicitaren inscripción en Liga Deportiva "Cochapamba Sur", deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Comunicar por escrito al Directorio de la Liga mediante oficio, cuyo valor por especie será de USD 20.00.
- b) Dar cumplimiento a la minga convocada por la Liga en la fecha que el Directorio lo señala, caso contrario se acogerán a la multa de USD 45.00 que serán cancelados en la primera fecha.
- c) Los equipos deberán depositar antes de la inauguración del campeonato, por concepto de derechos de inscripciones y elaboración de carnets, la cantidad de USD 2.00 por jugador, la identificación tendrá validez de un año deportivo y más USD 1.00 del seguro del deportista.
- d) Todos los equipos tendrán la obligación de participar en una o más disciplinas en el Campeonato: infantil, micro-fútbol femenino o micro-fútbol master, caso contrario el equipo se acogerá a la sanción \$150 dólares por la no presentación de estas disciplinas.
- e) Los equipos participantes en el Campeonato Vacacional que no se presentaren por alguna razón no justificada al 50% de los encuentros programados, en sus diferentes categorías, serán separados del presente campeonato y tendrán que cancelar USD. 150.00 dólares, este valor será asumido por el equipo principal, por el concepto de no presentación, más el valor del arbitraje. Esta infracción no será motivo de separación del campeonato SENIOR.
- f) Las disciplinas de Ecua vóley, básquet, súper master, son opcionales.

ART. 5.- Los equipos desertores, separados o que no intervengan en el campeonato por diferentes causas, pierden el valor de la garantía y para su participación en un nuevo campeonato, deberán cancelar todas las deudas que tengan pendientes.

ART. 6.- Los equipos participantes deberán abonar una garantía de USD 20.00, que será cancelada antes de la inauguración. Esta garantía será reembolsada al finalizar el campeonato, con excepción de aquellos equipos que hayan quedado excluidos del Campeonato, para club nuevos será la garantía de \$50.00.

- a) Para la iniciación de campeonato de micro fútbol 2026, los equipos participantes deberán legalizar todos los pases y casos pendientes de

ART. 21.- Si los equipos son separados o sancionados del campeonato campeón de campeones de la Federación de Ligas y tienen directa responsabilidad, descenderán automáticamente de la categoría inmediata inferior, pero esta sanción no afectará a las demás categorías o disciplinas que tenga el club.

Lit A.- El equipo Campeón, Vice campeón y tercer lugar de máxima categoría y el equipo campeón de primera categoría que no participen en el campeonato de Campeón de campeones de la FLQ será sancionado con el descenso de la categoría. Las categorías femenino y sub 40 es opcional.

CAPITULO VI

PARA EL SEÑOR ÁRBITRO

ART. 22.- Disposiciones para el señor Árbitro:

En caso de que el señor Vocal comprare que el señor Árbitro está con aliento a licor, no podrá dirigir el encuentro, debiendo informarse a la Comisión de Disciplina, a fin de que aplique la sanción pecuniaria del 100% del arbitraje

En el desarrollo de un encuentro de micro fútbol, ningún Árbitro podrá dirigir en la misma cancha tres o más encuentros seguidos en el mismo día, salvo situaciones excepcionales y previo acuerdo entre los capitanes de canchay bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 23.- Las multas impuestas por la Comisión Técnica y Tribunal de Penas deberán cobrarse en el siguiente partido, no siendo válido el encuentro de no habérselas cancelado previamente

ART. 24.- Las sanciones establecidas en este Reglamento se aplicarán a las faltas cometidas en contra de jueces de línea.

ART. 25.- Los miembros de la Comisión Técnica y Comisión de Disciplina pronunciarán sus fallas en el reverso de la hoja de la vocalía.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS DIRIGENTES

ART. 17.- El o los jugadores, cuerpo técnico, barras, dirigentes y directivos de la liga que insultaren a cualquier miembro del Directorio de Liga, dentro o fuera del campo de juego, él o los jugadores identificados serán sancionados con una multa de \$50.

ART. 18.- Cuando el o los jugadores, cuerpo técnico, barras, dirigentes agredan físicamente a un miembro del Directorio de la Liga dentro o fuera del campo de juego, el o los jugadores identificados serán sancionados con dos años de suspensión.

ART. 19.- Si el aguatero de un equipo es un deportista y entra al campo de juego e incurre en una de las faltas señaladas en este Reglamento, será sancionado de acuerdo al mismo, siempre y cuando exista un informe del señor Arbitro ó Vocal.

Si el aguatero no es deportista e incurre en una de las faltas contempladas en este Reglamento será sancionado de acuerdo al mismo y las sanciones que pueda determinar la Comisión de Disciplina.

ART. 20.- Serán sancionados tácitamente con el artículo 10 del reglamento de disciplina aquellas faltas que comentan hinchas, dirigentes y/o jugadores.

- a) Improperios emitidos en redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, etc.) prensa escrita y/o hablada.
- b) Insultos, improperios o comentarios descomedidos en reuniones de directorio y aprobación de vocalías.

jugadores que hayan actuado en las diversas categorías, los años anteriores, de no hacerlo, se someterán a las sanciones reglamentarias correspondientes.

- b) Los equipos que estén inscritos y participen en los diferentes campeonatos organizados por Liga Deportiva "Cochapamba Sur" **SERÁN ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN.**

DE LA INAUGURACIÓN

ART. 7.- El Campeonato se inaugurará el día y a la hora convenida por la Comisión Técnica, la Directiva de la Liga y de los representantes de los equipos inscritos.

ART. 8.- Los equipos inscritos deberán participar obligatoriamente en el desfile de Inauguración. Además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Desfilarán en la inauguración del campeonato un mínimo de 7 jugadores, incluido el juvenil no menor de trece años con la autorización del equipo y padre de familia, correctamente uniformados, acompañados por su respectiva madrina y Dirigente.
- b) Si algún equipo desfilare con menos deportistas, se acogerán a la multa de USD 15.00 por cada jugador ausente incluido madrina y dirigente, hasta completar el número indicado. Esta sanción no dará lugar a apelación alguna.
- c) El o los equipos que no se presenten a la inauguración, serán separados del Campeonato sin apelación alguna.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CALIFICACIONES

ART. 9.- Para la calificación de los jugadores, los clubes presentarán los siguientes requisitos:

- Nómina de deportistas del equipo participante por triplicado, dos impresos y uno en (hoja de Excel) en donde consten los números de carnet de cancha, apellidos, nombres completos, número de cédula y fecha de nacimiento, en forma ascendente.
- La inscripción será abierta con un número mínimo de 15 deportistas y

máximo 30.

- Obligación calificar 2 juveniles.
- Se adjuntará copia de cédula de ciudadanía actualizada a color o pasaporte
- Documentos en un folder.
- Los equipos proporcionarán datos reales sobre su dirección domiciliar, los colores distintivos de su uniforme y la nómina de directivos del club.
- Para los jugadores juveniles, serán considerados a partir de los 14 años.
- Serán considerados jugador juvenil los nacidos a partir del año 2012, con excepción de los juveniles de 13 años con la autorización del representante.

ART. 10.- La Liga proveerá a los equipos participantes, a través de las respectivas comisiones, el material necesario para su participación, esto es: fichas, carnets, reglamentos, entre otros.

ART. 11.- Los equipos que se inscribieren por primera vez en el certamen oficial, participarán en la Primera Categoría y además se permitirá a los jugadores que fueron calificados en cualquiera de las 2 categorías al finalizar la primera etapa podrán cambiarse de CLUB, sea está en la misma categoría o de una a otra categoría, como ejemplo si se calificó en primera y máxima categoría, igualmente podrán cambiarse a cualquiera de estas dos categorías. Siempre y cuando no haya actuado en el campeonato en esta primera fase, previa verificación por la Comisión de Disciplina. Se tomará en cuenta la numeración de la camiseta y que no ocupen el mismo uniforme otros jugadores, siempre y cuando no hayan pisado cancha o lo haya hecho una sola vez.

ART. 12.- Los jugadores sancionados por un año calendario en todas las disciplinas y/o categorías deberán cumplir en su totalidad la sanción para quedar habilitado para su nueva inscripción, sea para el campeonato siguiente o para la segunda rueda caso contrario no.

CAPÍTULO QUINTO

Para sancionar a los dirigentes, barras y simpatizantes que infrinjan en este artículo, el vocal y árbitro deberán identificar correctamente y hacer constar en vocalía la tarjeta roja.

- b) Cuando el cuerpo técnico, dirigentes, barras y/o simpatizantes agredan físicamente al Árbitro, Vocal y Dirigentes dentro o fuera del campo de juego, tendrán que pagar la garantía que estipule la Comisión de Disciplina de acuerdo al contrato vigente y la multa que establezcan las comisiones a más de la acción judicial que pudiera seguirse. El club o los clubes causantes de la agresión serán separados por el resto del presente campeonato
- c) Cuando las barras de los equipos participantes se agredan físicamente y/o se lancen cualquier clase de objetos, antes, durante o después de un encuentro, los equipos causantes de esta infracción serán sancionados en función del Artículo 11.
- d) Suspensión por un año calendario al equipo o equipos que produzcan una batalla campal, entendiéndose como tal la agresión entre jugadores, directivos, hinchas, simpatizantes dentro o fuera del campo de juego; y en caso de ocasionar daños al campo deportivo, el equipo al que pertenecen los jugadores, hinchas o dirigentes deberán pagar por los daños ocasionados.
- e) Los jugadores, cuerpo técnico, barras y simpatizantes que manifiesten **insultos racistas** serán sancionados la primera vez con TARJETA AMARILLA, y una multa de USD 20, la segunda vez con una multa de USD 40 y separados del resto del presente campeonato sin apelación alguna.
- f) En caso de que no se registre en vocalía los insultos con palabras soeces a cualquier dirigente, podrá enviar un informe el vocal de turno y entregar a la comisión de disciplina.
- g) El director técnico que sea expulsado del campo de juego con tarjeta roja será multado con USD 25.00 consecutivamente previo informe del señor juez y vocal.

ART.16.- Los jugadores, dirigentes, barras que se les identifique ingiriendo licor que no estén autorizados por la asamblea entre los días sábados o domingos, dentro del complejo deportivo serán multados, la primera vez USD 15.00, segunda ocasión USD 30.00 y por tercera vez USD 45.00 y un punto menos a su respectivo equipo en la tabla de posiciones. Estén o no programados.

de juego y el señor Árbitro podrá suspender el partido en caso de no cumplir con esta disposición.

CAPITULO III

EN CONTRA DEL SEÑOR ÁRBITRO Y VOCAL

ART. 14.- Los jugadores titulares o suplentes que cometieron una de las acciones tipificadas en el presente artículo:

- a) Dos partidos por insultos, groserías o amenazas de agresión.
- b) Cuatro partidos por intento de agresión.
- c) Seis meses calendario si un jugador le arrebate cualquiera de las pertenencias (reloj, pito, tarjetas, etc.).
- d) Un año calendario a quienes lo pechen y/o agredieren lanzándose el balón, tierra, escupitajo o algún otro tipo de objetos.
- e) Cuando él o los jugadores agredan físicamente al Árbitro o Vocal tendrán que pagar la garantía que estipule en el Contrato vigente y/o multa que establezca la Comisión de Penas, a más de la acción judicial que pudiera seguirse.
El club o los clubes serán sancionados con tarjeta amarilla y en aspecto económico se lo aplicará de acuerdo con lo que determine la Comisión Técnica.
- f) Suspensión de dos años calendario al jugador o jugadores que sean causantes de agresión física dentro o fuera del campo de juego a directivos de la liga y el equipo será separado del Campeonato.

INFRACCIÓN DE LAS BARRAS

ART. 15.- Los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, barras y simpatizantes que están bajo jurisdicción del Árbitro, Vocal, cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante o después del encuentro serán sancionados así:

- a) El equipo cuyos jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, barras y simpatizantes previa identificación al equipo que apoya que profieran insultos al Árbitro, Vocal, Jugadores y Directivos serán multados con USD 20.00 en la primera ocasión, en caso de reincidencia se les quitará tres puntos menos y la tercera el equipo será separado del campeonato.

DE LA MODALIDAD DEL CAMPEONATO

- a) Se resolverá de acuerdo con las decisiones y consensos que surjan entre la Comisión Técnica, la Directiva de la Liga y los equipos inscritos, participantes en las categorías Primera y Máxima del campeonato, en los campeonatos de verano (vacacional) en la categoría de niños, de mujeres, máster en forma obligatoria.
- b) En todos los torneos que participen sean estos oficiales, amistosos, vacacional y de preparación los deportistas y los equipos están sujetos a las mismas sanciones que rigen en este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ART. 13.- Son atribuciones de la Comisión Técnica:

- Elaborar el fixture del campeonato.
- Las programaciones empezaran a partir de las 7:00 am del sábado y domingo con la primera categoría, y máxima categoría los días domingo previo sorteo de la hora.
- Los equipos que acumule dos (2) no presentaciones en categoría máxima y tres (3) no presentaciones en primera categoría durante el campeonato serán separado del presente campeonato.
- Sancionar las violaciones al Reglamento Técnico en base a la documentación recibida (Vocalías e informes ampliados).

ART. 14.- Son obligaciones de la Comisión Técnica:

- Velar por el normal desarrollo del campeonato.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- Designar de entre sus miembros y el Directorio los vocales para las finales (si es el caso).

- Sesionar con los delegados de la Comisión Técnica los martes, a partir de las 19h00, mientras dure el campeonato.
- Aprobar los informes de vocalía con respecto a los resultados.
- Elaborar las tablas de resultados y posiciones.
- Presentar el informe final del campeonato por escrito y en el plazo mínimo de 15 días luego de terminado el mismo.

ART. 15.- La Comisión Técnica velará por el estricto cumplimiento del Reglamento de la Liga Deportiva Cochapamba Sur y de igual manera de Federación de Ligas de Quito, Si hubiere dudas o interpretaciones, recurrirá a instancias superiores, siendo sus resoluciones apelables por escrito en un plazo máximo de 8 días.

- La apelación conocerá y resolverá el Directorio de la Liga, pudiendo actuar con derecho a voz y voto:
- Presidente
- Vicepresidente
- Primero, Segundo y Tercer vocal principal (Presidentes de las Comisiones)
- En caso de ausencia de uno de los vocales principales será el respectivo suplente quien se principalice.
- En caso de empate de las decisiones, el presidente tendrá el voto dirimente.
- Las decisiones del Directorio no son susceptibles de apelación dentro de la Liga.

ART. 16.- La decisión del Directorio Ampliado será la última instancia de apelación dentro de la Liga.

ART. 17.- El campeonato no podrá dar inicio, si antes no se han aprobado reglamentos, calendario de juegos y arbitraje.

ART. 18.- La lectura y aprobación de los reglamentos se realizarán en tres sesiones o de acuerdo a lo que la Asamblea establezca.

ART. 19.- Los encuentros se realizarán de conformidad a lo que establecen los reglamentos y disposiciones de la Comisión Técnica.

ART. 20.- La Comisión Técnica no aceptará bajo ningún concepto a los equipos participantes, la solicitud de diferimiento de un encuentro o permiso

- b) Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo.
- c) Juego brusco grave (J.B.G).
- d) Agresión a un compañero o rival.
- e) Agresión sin estar en poder del balón.
- f) Agresión mutua.
- g) Lanzar un escupitajo a un rival o compañero.

ART. 9.- Si un jugador reincide en ser expulsado del campo por la falta anterior tipificada en los artículos 6, 7 y 8, será sancionado con un partido más, por reincidente

ART. 10.- Serán sancionados con un año calendario aquellos jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Ser causante de consecuencias graves por una agresión deliberada, es decir, heridas o fracturas, a parte de la acción judicial o legal que puede seguir el agredido. El equipo al que pertenece él o los agresores cubrirá el valor total de los gastos que implique la curación y recuperación.
- b) Los jugadores que realicen señas o actos impúdicos u obscenos (dar yuca, entre otro), contra autoridades de cancha, público o jugadores.
- c) La brutalidad (acción extremadamente violenta), inapelable.
- d) Agresión física entre dos jugadores (comprobados por los señores vocal y arbitro).

ART. 11.- Se considerará como gresca general cuando a partir de dos jugadores por equipo se agreden dentro del complejo deportivo, estén o no programados a jugar ese día. Los equipos protagonistas serán separados 1 año calendario del presente campeonato.

ART. 12.- También se sancionará a los jugadores titulares o suplentes sí:

- a) La infracción es cometida antes, durante o después del encuentro y no sancionada por el Árbitro.
- b) Para sancionar las infracciones anteriormente descritas, bastará el informe del Árbitro, Vocal del encuentro, en la hoja de vocalía o su informe ampliado, o del informe del veedor en el caso de que este exista.

ART. 13.- Se permitirá un delegado por equipo en los alrededores del campo

las infracciones al Reglamento de Competencia.

- c) Para sancionar a un jugador suspendido que sea por fecha programada.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES

Art. 4.- Las tarjetas amarillas serán sancionadas con un valor de USD 0.50. Las tarjetas rojas serán sancionadas con un valor de USD 1.00.

ART. 5.- El jugador que haya acumulado 4 tarjetas amarillas, será sancionado con un partido de suspensión.

Para efecto de esta sanción la Comisión de Penas dará a conocer el nombre y el equipo del jugador sancionado, debiendo revisar en la siguiente sesión si el jugador cumplió con la sanción impuesta.

ART. 6.- Serán sancionados con UN partido de suspensión, los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Por reincidir en una falta estando amonestado (CA2).
- b) Por demorar el juego deliberadamente, previa amonestación (CA2).
- c) Por conducta antideportiva en el campo de juego (CA2).
- d) Por abandonar el campo de juego sin autorización del señor juez.
- e) Jugador que realice sus necesidades biológicas dentro o alrededor del campo de juego.
- f) Cuando el informe del árbitro exista el motivo de la suspensión.

ART. 7.- Serán sancionados con DOS partidos de suspensión, los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Juego violento o brusco (J.B).
- b) Agresión verbal a un compañero o rival (IG).
- c) Cuando el Árbitro comprobare que el jugador está bajo efectos del alcohol.
- d) Por roja directa.

ART. 8.- Se sancionará con TRES partidos de suspensión, a los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Pisar a un contrario que yace en el suelo. Se juzgará la intención de hacer daño.

de no actuar, salvo en caso de fuerza mayor comprobada (fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o de cualquier jugador inscrito).

Los clubes tendrán la posibilidad de solicitar con oficio en hoja membretada por una sola vez en cada etapa, la hora que deseen ser programados; la solicitud se receptará por escrito antes de la sesión y en secretaria, **(especificar en el oficio el texto, CAPITULO SEXTO DE LA COMISION TECNICA ART. 20)** En el caso de existir 2 o más solicitudes se procederán a sorteo.

ART. 21.- Si un encuentro fuese suspendido por parte del señor Árbitro de MANERA DEFINITIVA por:

- Falta de garantías.
- Rebeldía de jugador o jugadores.
- Hechos graves ocasionados por las barras o integrantes de cualquier equipo.

La Comisión Técnica sancionará basándose en los informes de los señores Árbitro, Vocal y Tribunal de Penas, así:

- a) Si fuere causante el equipo que estuviese ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival; además de la sanción que imponga la Comisión de Disciplina.
- b) Si fuere causante el equipo que estuviese perdiendo, la sanción será de acuerdo a lo que determine la Comisión de Disciplina.

ART. 22.- Cuando un encuentro sea suspendido por el señor Árbitro por las razones establecidas en el Art. anterior, será considerado finalizado.

ART. 23.- Cuando en el informe del Árbitro constare que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha por lluvia, desastres naturales). La Comisión Técnica determinará la hora y el día en que deba continuarse el juego, con la misma acta de vocalía y los jugadores que estuvieron protagonizando el encuentro.

ART. 24.- Para la reiniciación de un encuentro que fue suspendido, los equipos deberán presentarse con mínimo 6 jugadores que consten en el acta de vocalía; luego de reiniciado el partido podrán completar y realizar los cambios que tengan, por los jugadores que no asistieron.

ART. 25.- No existe tiempo de espera para la reiniciación de un encuentro. El club que no se presente en el día y a la hora programada, pierde los puntos, sin embargo, la infracción no será considerada como "no presentación" y se le otorga los puntos al equipo presente. De no presentarse ninguno de los dos equipos en el día y hora programada perderán los puntos.

ART. 26.- En caso de que los equipos tengan uniformes semejantes que no permitan diferenciar a los jugadores de cada club, el señor Arbitro solicitará al señor Vocal los chalecos y procederá, en ejercicio de sus funciones, al sorteo para determinar el equipo que tendrá que usarlos. Los jugadores deberán usar los chalecos por sobre su camiseta original. Queda terminantemente prohibido jugar en torso desnudo, de lo contrario, perderán los puntos, que serán adjudicados al rival, previa impugnación y depósito de la garantía (USD 5.00) e informe del Vocal.

ART. 27.- Los jugadores inscritos y calificados por la Comisión respectiva, por ningún concepto podrán cambiar el número de su inscripción, la infracción a esta disposición será sancionada de la siguiente manera:

- Los puntos del encuentro en que actuó el jugador que cometió la infracción, serán adjudicados al equipo contrario previa impugnación y el depósito del valor de la garantía correspondiente (USD 5.00)

ART. 28.- Los capitanes de los equipos deberán llevar el distintivo. La falta de este será sancionada con una multa de USD 2.00, siempre y cuando conste en el informe del señor Vocal.

ART.29.- Si en el transcurso de un partido un jugador sufre un desangramiento y por este motivo se le mancha cualquiera de sus prendas de vestir, se le autoriza a cambiarse con una prenda de cualquiera de sus compañeros de banca, aunque el número no sea el mismo.

ART. 30.- Queda, terminantemente prohibido las leyendas en las camisetas de los jugadores, caso contrario, será sancionado por el señor Arbitro.

DEL REGLAMENTO Y SANCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

COMISION DE DISCIPLINA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER

La Comisión de Disciplina tiene atribución de sancionar de acuerdo al presente Reglamento.

ART. 1.-

- a) A los jugadores que estando dentro o fuera del campo de juego incumplan el reglamento antes, durante y/o después del desarrollo del encuentro.
- b) A los dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes que sean detectados por las autoridades de cancha (Arbitro y Vocal) cometiendo alguna infracción dentro o fuera del campo de juego.
- c) A los jugadores, cuerpo técnico dirigentes barras y/o simpatizantes que cometan alguna infracción o falta fuera del campo de juego, antes, durante y después de un encuentro.
- d) Cuando un vocal o dirigente y barra realicen sus necesidades biológicas dentro y alrededor del complejo deportivo serán sancionados con un valor de \$10 dólares.

Para efecto de estas sanciones, la Comisión de disciplina juzgarán, ateniéndose a lo que consta en el informe del Árbitro y del Vocal y de ser necesario en sus informes ampliados, incluyendo el informe del directivo presentes.

ART. 2.- Los informes ampliados serán solicitados cuando exista incongruencia escrita entre los informes del Vocal y Árbitro, o estos no sean lo suficientemente claros para establecer la sanción del caso.

ART. 3.- En caso de discrepancia entre el informe del Árbitro y Vocal, prevalecerá;

- a) El informe del Árbitro, si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego, antes, durante y después del encuentro.
- b) El informe del Vocal si fueren asuntos ocurridos fuera del campo de juego, antes, durante o después del encuentro o referente a

ART 2.- Es obligación para todos los clubes, acreditar un delegado a la sesión y que este en NÓMINA DEL CLUB el cual tendrá derecho a voz y voto, siempre y cuando sea mayor de edad.

ART. 3.- La falta y fugas a sesiones ordinarias y extraordinarias será sancionada con USD 3.00. En caso de atraso, de 10 minutos, el club o clubes harán constar su asistencia y serán multados con USD 1.00, según el carácter de la sesión y no se tomará tal atraso como falta.

ART. 4.- Las ayudas por fallecimiento, enfermedad grave u otras causas, serán receptadas previo justificativos (exámenes médicos, radiografías, recetas, facturas etc.) y la asamblea será la que determine como se ayudará al equipo que lo solicite.

ART. 5.- Todas las resoluciones que se tomen serán incorporadas a estas normas internas o a los respectivos reglamentos de cada disciplina deportiva.

ART. 6.- Cada equipo sin excepción, aportará con la cantidad de USD 4.00 en cada programación deportiva que realice la Liga Deportiva Cochabamba Sur, por concepto de gastos administrativos y USD 1.00 el cual servirá para el premio económico de los equipos Campeón, Vicecampeón y Tercer Lugar de las dos categorías. (Este valor de \$1 no se tocarán para nada). En total se cancelará USD 5.00. Además, se cancelará USD 3.00 una vez al mes para mantenimiento de baños y camerinos

ART. 7.- Es obligación de los delegados de cada equipo, asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias, elecciones, concentraciones, informes económicos, reglamentos y demás compromisos que requiera la Federación. La inasistencia a lo anterior expuesto será de una multa económica, de acuerdo con lo que la Federación de Ligas, las mismas que serán canceladas en la siguiente vocalía.

ART. 31.- El puntaje oficial de los encuentros es el siguiente:

- a) Tres puntos por partido ganado en los 80 minutos.
- b) Un punto por partido empatado en los 80 minutos.
- c) Cero puntos por partido perdido

ART. 32.- En caso de empate en puntaje como el gol diferencia a favor y en contra para el ascenso, clasificación a liguilla disputa de títulos, entre dos o más equipos, se realizarán encuentros a finish.

ART. 33.- Los encuentros deberán iniciarse con máximo 5 minutos luego de la hora señalada. El tiempo de iniciación de un encuentro deberá ser controlado por los señores Árbitro y Vocal. El equipo que no esté presente con un número mínimo de 6 jugadores habilitados, correctamente uniformados y con sus respectivos carnets de cancha, perderá los puntos que le serán adjudicados al rival, que deberá legalizar su presencia ante los señores Vocal y Árbitro. La infracción será considerada como no- presentación.

ART. 34.- Antes de iniciar el encuentro, los jugadores deberán presentar al señor Vocal los carnets debidamente plastificados y legalizados por la Comisión de Calificación. El equipo que incumpla con esta disposición será sancionado con la pérdida de los puntos, los mismos que serán adjudicados al equipo contrario. La infracción será considerada como "no presentación".

ART. 35.- Los deportistas deberán presentarse al campo de juego correctamente uniformado, es decir, con la vestimenta característica del equipo (camiseta, pantaloneta, medias y canilleras) y con zapatos de fútbol o zapatillas de microfútbol. Los números deben estar todos cosidos o estampados en la parte posterior de la camiseta.

- a) No se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, cinta adhesiva, carbón, entre otros, tanto en la camiseta como en la pantaloneta.
- b) Las pantalonetas tendrán las mismas características entre sí y deberán contener los números de cada deportista, según le corresponda. Del mismo modo, las medias deben ser iguales en todos los jugadores que actúen en el encuentro, no se aceptarán medias cortadas. La numeración será la misma de su carnet, al igual que la de su ficha y lista de jugadores, de no ser así, el equipo perderá los puntos y estos serán

adjudicados al rival de turno, previa impugnación respectiva y el depósito del valor de la garantía (USD 5.00). Para el efecto, el vocal deberá retener la prenda causa de la impugnación, así como la de otro jugador (si el caso lo amerita) y entregar el día martes, adjunto a la vocalía, a fin de que Comisión Técnica pueda comprobar y sancionar.

- c) En caso de que el jugador o club se negare a entregar al señor Vocal la prenda impugnada, la Comisión Técnica podrá sancionar a favor del club impugnante. Se exceptúan los arqueros. La publicidad y nombres será opcional y no será objeto de impugnación.
- d) En caso de utilizar licra esta debe ser del color de las medias o pantaloneta, el buso debe ser del color que predomine la manga de la camiseta. Todas las camisetas deben ser uniformes. Se exceptúan a los arqueros.

ART. 36.- No deberán actuar dos jugadores con el mismo número, aunque por error se haya duplicado en la calificación. Esta infracción acarreará la impugnación y la respectiva pérdida de los puntos.

ART. 37.- De ser necesario el cambio de algún jugador de cancha por el arquero, este deberá usar su uniforme original bajo una prenda sin número que le distinga de los demás compañeros. Si el arquero debe cambiarse por un jugador de línea, éste deberá portar el uniforme correspondiente. El incumplimiento de estas disposiciones será causa de impugnación. Luego de la sanción de la comisión técnica los puntos serán adjudicados, al contrario.

ART. 38.- Para la realización del encuentro, los equipos deberán presentar su correspondiente balón en buen estado, aprobado por el señor Árbitro; de lo contrario, el equipo será sancionado con una multa de USD 10.00.

ART. 39.- El o los equipos que no presenten los carnets de cancha no podrán actuar y serán sancionados de la siguiente manera:

- a) La primera vez perderá los puntos en disputa y serán adjudicados al equipo rival.
- b) La infracción será considerada como "no presentación".
- c) La reincidencia será causa de separación del campeonato y declarados desertores. Los puntos serán adjudicados a sus rivales.

ART. 40.- Los equipos tendrán la obligación de hacer jugar a un deportista juvenil, al menos, los primeros 40 minutos; en su ausencia, el equipo jugará con 8 deportistas, pudiendo completar el equipo en el segundo tiempo. En caso de incumplimiento a esta norma, el equipo perderá los puntos ganados que serán acreditados al rival, previo el depósito de la garantía correspondiente

al finalizar los mismos.

- a) Al finalizar el campeonato se premiará al goleador de cada categoría.
- b) Se entregará los premios económicos de la siguiente manera: 50% al campeón, 30% al vicecampeón y 20% al tercer puesto.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 82.- Al final del campeonato, la Comisión de Disciplina, Técnica y Calificación presentaran informes por escrito, evaluando el desarrollo del campeonato en todas las disciplinas con las respectivas sugerencias y medidas pertinentes, de no hacerlo el señor Presidente determinara la sanción respectiva.

ART. 83.- Los miembros de las diferentes comisiones están en la obligación de vigilar el estricto cumplimiento de estas disposiciones para el mejor desempeño en sus funciones y el éxito del campeonato.

ART. 84.- La parte disciplinaria estará sujeta a las reglas y disposiciones que el Directorio pudiera tomar, en vista de circunstancias apremiantes y, en cualquier caso, la máxima instancia en emitir una resolución será el Directorio Ampliado, salvo el aspecto técnico que corresponde a la Comisión Técnica, para lo cual, se tomará en cuenta los criterios expresados y la documentación presentada en las sesiones de la Comisión de Disciplina, Comisión Técnica y/o Directorio, según el caso.

ART. 85.- Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, las comisiones correspondientes están autorizadas por el Directorio de la Liga, el Directorio Ampliado y por los delegados de los equipos, a tomar las respectivas resoluciones, guardando siempre un buen criterio deportivo y de ser necesario, amparándose en los reglamentos nacional e internacional y Federación de Ligas, según el caso. Dichas resoluciones servirán para sentar jurisprudencia en casos similares que se presente a futuro.

REGLAMENTACIÓN INTERNA

ART. 1.- Las sesiones del Directorio Ampliado de la Liga "Cochapamba Sur", se realizarán con normalidad los días martes de cada semana, a partir de las 19h00, con espera de 10 minutos de gracia, después de lo cual se comprobará el quórum necesario para dar inicio. En forma extraordinaria, las sesiones se llevarán a cabo cuando el Directorio lo acuerde.

obligatoria contestar por escrito, en un plazo máximo de 8 días de la fecha solicitada.

- b) De mantenerse el desacuerdo, intervendrá el equipo interesado, solicitando por escrito al club de origen del jugador, debiendo este contestar de forma obligatoria en el mismo plazo determinado en el literal a.
- c) De persistir el problema, el club interesado notificará a la Liga, luego de revisar la documentación correspondiente, procederá a extender el pase, estableciéndose un monto máximo de USD 15.00, que serán distribuidos el 50% al equipo de origen del jugador y el 50% a la liga.
- d) Los pases y refrendaciones de los niños y adolescentes menores de 18 años y de las personas que han cumplido 50 años no tendrán valor alguno.

ART. 79.- Los clubes que sean declarados desertores del presente campeonato, sus jugadores pasan a pertenecer a la Liga. La Directiva, previa solicitud, podrá extender los pases definitivos por un año calendario, las deudas que tuvieran él o los equipos tendrán que ser canceladas antes de la iniciación del campeonato.

- a) La deuda total del club desertor o que no participe en el siguiente campeonato, será independiente del valor de USD 10.00 que se cancelará por concepto de pase a préstamo por un año calendario.
- b) Los pases a préstamo que emita la Liga durante 2 años consecutivos a un mismo club, a partir del siguiente año, el deportista pertenecerá a dicha institución. En caso de que el equipo no regrese.
- c) Si un jugador ha participado en distintos clubes con pase a préstamo emitido por la Liga durante 2 años consecutivos, el siguiente año la Liga emitirá el pase definitivo en blanco a favor del jugador.

ART. 80.- Los clubes que sean sancionados por un año calendario o por el resto del campeonato estos pagaran como indemnización tales cantidades: USD150 por batallas campales, agresiones; USD100 por no presentaciones en liguilla; USD50 por las 2 no presentaciones en categoría máxima, y 3 no presentaciones en categoría primera previo al comienzo del nuevo campeonato.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA PREMIACIÓN

ART. 81.- La premiación del presente campeonato se realizará en el Baile de Inauguración del siguiente campeonato, mientras que la premiación del Campeonato Femenino, Niños, Máster, Ecuavóley y Preparación se realizará

de USD 5.00.

ART. 41.- Un deportista juvenil que sea de 13 años para el campeonato 2026-2027, será considerado a partir del año 2012, con autorización del padre de familia o su representante y tendrán que hacer llegar oficio por escrito y presentar a la Comisión de Disciplina y Calificación.

ART. 42.- Los equipos deberán iniciar los encuentros con 9 jugadores como máximo y 6 jugadores como mínimo. Durante el desarrollo de un encuentro los equipos podrán realizar solamente SEIS CAMBIOS mientras dure los 80 minutos del encuentro, los jugadores sustituidos no podrán reingresar, de lo contrario, el equipo infractor perderá los puntos y serán adjudicados al rival, previo la impugnación y depósito de la garantía respectiva de USD. 5.00.

ART. 43.- Como complemento a la norma anterior; se podrán hacer cambios adicionales entre jugadores juveniles, en el transcurso de todo el encuentro, sin que estos sean considerados como cambios determinados en el Art. 42.

ART. 44.- El equipo que estuviese actuado con seis jugadores y que por alguna razón quedará en inferioridad numérica (5 jugadores) durante el transcurso los 80' minutos del partido, perderá el encuentro, aun en caso de estar ganando o empatando. Los puntos se adjudicarán al equipo rival, sin embargo, el marcador se mantendrá y se contabilizará en el gol diferencia y no se considerará como NO PRESENTACIÓN.

- El o los equipos infractores están en la obligación de cancelar los valores que consten en la vocalía, además del arbitraje, caso contrario, serán sancionados con el pago del 100% del arbitraje equivalente, de acuerdo al contrato vigente con el grupo de árbitros.

ART. 45.- Cuando se adjudique los puntos a un equipo impugnante, el marcador final se mantendrá para efectos de contabilización del gol diferencia a favor y en contra.

ART. 46.- En el caso de no realizarse un encuentro por falta de uno de los equipos, los puntos serán adjudicados al rival y el marcador será de dos goles a cero. El valor del arbitraje será cubierto en su totalidad por el equipo que sí se presentó. El equipo infractor pagará el 100% del arbitraje en el siguiente partido más los valores que consten en vocalías por deudas.

ART.47.- En caso de no presentación de los dos equipos deberán cancelar el 100% del arbitraje ambos equipos.

ART.48.-

Lit A.- Los equipos de primera categoría que no se presenten en tres encuentros programados serán declarados DESERTORES, para los equipos de máxima categoría se considera a partir de dos encuentros programados y los puntos que le faltaren disputar serán adjudicados a sus rivales con el marcador de dos goles a cero.

Lit B.- Los equipos que no se presenten a un encuentro programado en la liguilla, en cualquiera de sus categorías serán sancionados con una multa de \$50, que será cobrado al equipo principal al siguiente partido del equipo principal.

ART. 49.- En el caso de que en un partido, un equipo gane en "mesa" por la "no presentación" del rival de turno, para abalizar el partido, el club presente deberá cancelar lo señalado en la vocalía, además del total del arbitraje. Si el club presente no cumple con lo establecido en este artículo, los puntos no se adjudicarán a ninguno de los dos equipos, finalizado el partido tendrán 15 minutos para cancelar.

ART. 50.- Cuando en un encuentro actúe uno o más jugadores suspendidos por la Comisión de Disciplina, los puntos serán adjudicados al equipo contrario, previa su verificación, sin necesidad de que exista la impugnación y garantía correspondientes.

- a) Sin embargo, deberán hacer constar el hecho en la vocalía. Si La Comisión de Disciplina o Comisión Técnica detectaren la falta, se quitarán los puntos al equipo infractor y los puntos se lo adjudican al rival.

ART. 51.- En caso de que un equipo haga actuar a un jugador o jugadores que hayan sido expulsados en un encuentro anterior y que por falta de la vocalía no pueda darse la respectiva sanción, perderá los puntos ganados y serán adjudicados al equipo contrario. Además, los puntos ganados de los encuentros en el que haya actuado posteriores a la expulsión, como tomando en cuenta el tiempo que debía estar sancionado, sin necesidad que para esto haya sido presentada la impugnación. Solamente será aplicable la verificación de la Comisión de disciplina.

ART. 52.- El equipo que haga participar a un jugador sin el pase respectivo, perderá los puntos ganados donde haya participado el jugador en las fechas o fecha que se compruebe la infracción.

Por alteración de carnet, suplantación o cualquier tipo de dolo, el equipo será sancionado por un año calendario, previa la comprobación del señor Vocal y tribunal de disciplina Si el cuestionado y dirigente del club, no brindan la colaboración en las indagaciones, será prueba suficiente para asumir la falta

El Directorio Ampliado determine.

ART. 72.- Antes del inicio del campeonato, se firmará el contrato correspondiente del cual son corresponsables todos los equipos de la Liga Deportiva "Cochapamba Sur".

ART. 73.- Es atribución del señor Arbitro suspender un encuentro por razones técnicas o disciplinarias.

ART. 74.- Si el señor Árbitro suspende un encuentro por alguna razón, el mismo podrá ser reiniciado con la conducción de otro Árbitro y en una fecha posterior, determinada por la Comisión Técnica.

ART. 75.- El señor Árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego. Sus decisiones serán respetadas por todos por igual, esto es, deportistas, cuerpo técnico, hinchas, entre otros. Será la única persona que se encargue del cronometraje del inicio y final del encuentro.

ART. 76.- El Árbitro no deberá ser agredido de palabra u obra, antes, durante ni después del partido, quienes lo hicieran, serán sancionados por la Comisión de Disciplina de acuerdo con los Reglamentos y pagará la garantía que se firme con la Agrupación de Árbitros.

- Los organizadores del Campeonato se responsabilizarán por la integridad de los árbitros antes y después de los partidos y aceptan que un mismo arbitro pueda dirigir dos partidos en el mismo día alternados en todas sus categorías.

ART. 77.- Queda terminantemente prohibido las leyendas o mensajes ofensivos bajo las camisetas de los jugadores, caso contrario, será sancionado por el señor Árbitro.

CAPITULO DÉCIMO

DE LOS PASES DE LOS JUGADORES

ART. 78.- Los pases de los jugadores serán extendidos y ejecutados por los clubes afiliados a la Liga. En caso de existir controversia entre un jugador y el equipo, se establece el siguiente trámite:

- a) Solicitud del jugador a su club de origen, debiendo el club en forma

- e) No informar las novedades que se susciten en el partido: expulsiones, invasiones, batallas campales, entre otras novedades.
- f) Encontrarse el Vocal con aliento a licor.
- g) No realizar la vocalía en el lugar designado por la Liga.
- h) No utilizar los chalecos de vocalía será multado por USD 5.00.
- i) La falta de uno de los vocales.

DE LAS SANCIONES A LOS VOCALES

ART. 66.- Las vocalías serán entregadas el mismo día de la programación en el lugar designado y los valores de las vocalías se receptorán mediante deposito o transferencia en sesión de los días martes de la semana siguiente, de no entregar serán sancionados con una multa USD 20.00.

ART. 67- Deberán hacer constar en el informe las impugnaciones que fueren presentadas, en forma textual. Hacer que firme el Capitán de cancha o directivos del club impugnante e informar al club impugnado, de no hacerlo, será multado de acuerdo con la disposición de la Comisión Técnica.

ART. 68.- Los señores vocales que, por presión o exigencia de un Directivo de club o cualquier integrante de los equipos participantes en un encuentro, se vieren obligados a aceptar la actuación de un jugador en forma anti-reglamentaria, deberán exponer en forma clara en su informe los hechos sucedidos e identificar a los dirigentes para que puedan ser sancionados de acuerdo a lo que la Comisión Técnica disponga, además de las sanciones reglamentarias que imponga la Comisión de Disciplina.

ART. 69.- En caso de ser necesario, el informe del señor Vocal será analizado y sancionado por el Tribunal de Penas y posterior por el Directorio de la Liga.

ART. 70.- Si un equipo designado como vocal incumple con una o varias vocalías, será multado con la suma de USD 10.00, por cada vocalía no realizada. Esta multa será cobrada de forma inmediata.

CAPITULO NOVENO

DE LOS SEÑORES ARBITROS

ART. 71.- El presente campeonato será dirigido por los señores Árbitros que

cometida. **ESTA DISPOSICIÓN SERÁ VÁLIDA EN TODAS LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ORGANIZADAS POR LA LIGA "COCHAPAMBA SUR"**, de manera inapelable.

ART. 53.- En el presente campeonato participarán sólo jugadores novatos, sin embargo, se autoriza la participación de un jugador que haya dejado de actuar, hace por lo menos, tres (3) años en el fútbol profesional (primera A, primera B y segunda categoría), excepcionando a los jugadores que conformen las filas de aficionados. **ESTA DISPOSICIÓN REGIRÁ PARA TODAS LAS CATEGORÍAS.** Sólo en caso necesario se exigirá el Certificado de retiro respectivo.

ART. 54.- Es obligación de los clubes participantes inscribir, como mínimo, dos (2) jugadores juveniles.

- Los pases de los jugadores juveniles no tendrán ningún costo.

ART. 55- Los jugadores para poder jugar la liguilla tendrán que haber jugado el 30% en las dos ruedas del presente campeonato.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES

ART. 56.- Las impugnaciones deberán ser presentadas al señor Vocal dentro de los 80 minutos de juego, por intermedio del Capitán de cancha o dirigentes del club. El valor de la impugnación es de USD 5.00. Si la impugnación procede, el valor será reembolsado, además, el vocal no podrá receptor reclamo alguno si no cancela el valor estipulado si lo hace no tendrá validez; así se llegará a comprobar la falta.

ART. 57- Las impugnaciones únicamente surtirán efecto cuando se refieran al encuentro correspondiente y a la fecha que se esté informando. Salvo el caso de que se vaya a aprobar una vocalía que ha llegado con retraso, las sanciones a jugadores o equipos no tendrán el carácter de retroactivas.

ART. 58.- Por ningún concepto se receptorán impugnaciones de terceras personas.

ART. 59.- La razón de las impugnaciones deberá ser realizada de manera clara, específica y concreta, debe incluir, nombre y número del jugador. El interesado

deberá preocuparse de que en el acta de vocalía conste de esa forma.

- a) La Comisión Técnica o Comisión de Disciplina no aceptará otras razones que no estén escritas en el informe del señor Vocal, no se dará trámite y el club impugnante perderá el valor de la garantía depositada de USD 5.00.

ART. 60.- Para presentar los documentos probatorios de una impugnación, el equipo impugnante tendrá el plazo máximo de 8 días laborables, posterior al encuentro realizado; esta debe ser entregada en Secretaría, cuyo titular pondrá la certificación respectiva.

ART. 61.- Si las impugnaciones no reúnen los requisitos indispensables, serán declaradas improcedentes.

ART. 62.- Las impugnaciones deberán ser respaldadas con nombre, firma y número de cedula de identidad sea de un Dirigente o Capitán del Equipo interesado, de lo contrario, no se dará trámite al reclamo de terceras personas a excepción del Art. 50.

CAPITULO OCTAVO DE LOS VOCALES

ART. 63.- Las vocalías serán designadas a dos equipos por cada fecha programada, de acuerdo al cronograma realizado por la Comisión Técnica, las mismas que deberán ser realizadas por dos personas del equipo. En caso de no realizar las vocalías, el equipo será sancionado con USD. 10.00 por partido como expresa el **Art. 70** y de acuerdo a lo que determine la Comisión Técnica. Los delegados deben ser mayores de edad, deportistas, y/o dirigentes. Esto será controlado por la Comisión de Disciplina o Técnica de no cumplir con esta disposición, será considerada como vocalía mal realizada.

ART. 64.- Sus obligaciones son:

- a) Recibir los carnets de cancha de los jugadores, debidamente legalizados y plastificados.
- b) Prohibir el ingreso de jugadores que no presenten el respectivo carnet.
- c) Prohibir el ingreso de jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para

la práctica deportiva.

- d) Controlar el tiempo de espera para la iniciación de un encuentro, en mutuo acuerdo con el señor Árbitro.
- e) Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro.
- f) Prohibir el reingreso de un jugador que haya sido sustituido o expulsado.
- g) Receptar los balones, que estén en buen estado y entregar al señor Árbitro.
- h) Exigir a los equipos que, al inicio del segundo tiempo, tienen 10 minutos para cancelar los valores para el Árbitro y las deudas que consten en la hoja de vocalía, de acuerdo al reporte de tesorería. Si un equipo no paga las deudas, no podrá continuar el resto del encuentro y de estar ganado o empatando, perderá los puntos y se adjudicará al rival, se aprobará con el marcador de 2 a 0 y se considerará como no presentación. De estar perdiendo se mantendrá el marcador de acuerdo al artículo 5 literal A.
- i) El señor Vocal elaborará el informe respectivo al término del encuentro y enviará para que sea aprobado el día martes.
- j) Será obligación del señor Vocal estar con 10 minutos de anticipación antes de la hora señalada para el encuentro.
- k) El señor Vocal deberá informar al señor Árbitro del mal estado de un jugador.
- l) En caso de que el señor Vocal comprobará que el señor Árbitro esté con aliento a licor o en estado etílico, este no podrá dirigir y deberá informar en la hoja de vocalía.
- m) El señor vocal conjuntamente con el señor arbitro serán quienes controlen el tiempo de inicio y finalización del partido.

ART. 65.- Serán sancionados con una multa de USD 5.00 por vocalía mal realizada. Los vocales que no cumplan con sus obligaciones en forma correcta, esto es:

- a) No cobrar los valores que adeudan los equipos.
- b) No anotar a los equipos que no presenten balón en buen estado y no porten la cinta de capitán.
- c) Permitir el ingreso de jugadores mal uniformados o con aliento a licor.
- d) Anotar mal el marcador del encuentro.